ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO N° 021-2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA Y LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA

Entre los suscritos, **PABLO ANDRES LOPEZ MEZA,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1058968740 expedida en Bolívar Cauca quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA,** debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y por el manual de contratación del INSTITUTO, aprobado mediante resolución 003000 del 16 de Junio de 2016, para actuar en nombre y representación del **EPMSC SILVIA** - **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC",** por una parte y por la otra **LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.898.640 de Bogotá D.C., en calidad de propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA MAES SAS, con NIT 901.188.686-8, según certificado de cámara y comercio del Cauca, hemos acordado adicionar presupuestalmente el contrato No 021-2020, adelantado a través del proceso de selección de mínima cuantía No. 208-SMC-021-2020, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. Que el contrato inicialmente fue suscrito el 14 de septiembre de 2020, por un valor novecientos sesenta y cuatro mil cien pesos m/cte. ($964.100) **EXCLUIDO IVA**. Que el objeto contractual fue el de "**CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACION DE BOTIQUINES AREAS LABORALES PARA PPL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA - INPEC**. Que según lo previsto por parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos pueden ser adicionados en cuantía inferior al 50% del presupuesto inicialmente pactado. Que el artículo 209 constitucional, estableció como principios de la administración pública, el de economía, celeridad, eficiencia, eficacia entre otros. Que en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Silvia Cauca, persiste la sentida necesidad de adquirir más materias primas los cuales son objeto del contrato. Que el pasado 03 de septiembre de 2020 el responsable del área de Proyectos Productivos: **Dg. Chacon Zambrano Oscar**, mediante solicitud del 15 de septiembre, solicitó al director del establecimiento, la adición del contrato No 021-2020, celebrado con **LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA.** Que a la fecha NO ha transcurrido el plazo de ejecución del referido contrato, durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones propias del contrato. Que, con la suscripción de la presente adición presupuestal, el contratista manifiesta que aún persisten el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, en tanto no han sobrevenido sobre él, ni sobre la empresa; **LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA** causales de inhabilidad o incompatibilidad que pudieren impedir o viciar la realización de la presente adición presupuestal. Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la adición presupuestal según certificado de disponibilidad presupuestal N° 10420 el cual tiene un valor de **QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS MCT ($511.300)**. **EXCLUIDO IVA,** con cargo A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO. FUENTE: NACION recursos 10 CSF Unidad/subunidad ejecutora 12-08-00-208 Silvia Cauca**,** quedando las partes obligadas al cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato inicial, así también se mantienen las condiciones y forma de pago pactadas inicialmente, y todo lo concerniente al plazo de ejecución del contrato. La presente adición presupuestal rige a partir de su fecha de suscripción.

Se firma en Silvia Cauca los tres (02) días del mes de Octubre de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO N° 021-2020, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SILVIA CAUCA Y LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA

Original Firmado

DR. PABLO ANDRES LOPEZ MEZA
Director EPMSC Silvia Cauca
C.C.1058968740

Original Firmado

LEONEL RICARDO GALLEGO GARCÍA
Propietario DISTRIBUIDORA MAES SAS
79.898.640 de Bogotá D.C

Revisado por: Dr. Pablo Andrés López Meza. Director EPMSC Silvia Cauca
Elaborado por: Alexander Muñoz M:
Fecha de elaboración: 02/10/2020
Archivo: D:\CONTRATOS 2020